



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0223-2025-SENAMHI/OA

Lima, 11 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Memorando n° D001361-2025-SENAMHI-DZ11 del 29 de octubre de 2025 y el Memorando Múltiple n° D000114-2025-SENAMHI-DZ11 del 16 de octubre de 2025, ambos emitidos por la Directora de la Dirección Zonal 11; el Informe n° D000003-2025-SENAMHI-DZ11-GCLC del 23 de octubre de 2025, emitido por Gean Carlo Leyva Carhuatanta; el Informe n° D000-2025-SENAMHI-UC de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Directora de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley n.° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión

de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objeto establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del referido procedimiento establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, a través del Memorando n° D001361-2025-SENAMHI-DZ11, sustentado en el Informe n.° D00003-2025-SENAMHI-DZ11-GCLC, la Dirección Zonal 11 solicita autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 82.00 (Ochenta y dos con 00/100 soles), a favor del comisionado Gean Carlo Leyva Carhuatanta, por los gastos realizados durante la comisión de servicio con la finalidad de restablecer el enlace de transmisión de datos meteorológicos en la EMA Tarma, de fecha 17 de octubre de 2025; argumentando que dicha comisión se dispuso en atención a la incidencia reportada mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2025, donde se indica que la EMA TARMA no estaba registrando los datos en la plataforma, alertando una posible falla en la EMA; asimismo cumple con adjuntar, los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, con el Informe n.° D0000160-2025-SENAMHI-UC emitido con fecha 7 de noviembre de 2025, la Unidad de Contabilidad concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos durante la comisión de servicio de fecha 17 de octubre de 2025, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Contabilidad, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones

complementarias a la Directiva de Tesorería" aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias", así como en el Procedimiento N.º PR-001-OA que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 000002673-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos.

Por los considerandos expuestos, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor del servidor Gean Carlo Leyva Carhuatanta;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor del comisionado **GEAN CARLO LEYVA CARHUATANTA** identificado con documento nacional de identidad N.º 77423719, por el importe de S/ 82.00 (Ochenta y dos con 00/100 soles), conforme se indica en el formato de rendición de cuentas, por los gastos realizados durante la comisión de servicio de fecha 17 de octubre de 2025, llevada a cabo con la finalidad de restablecer el enlace de transmisión de datos meteorológicos en la EMA Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasione el reembolso aprobado en el artículo precedente, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos ordinarios", Meta 29 "Generación de Información y Monitoreo de peligros Hidrometeorológico y Climáticos"; y, Partida Presupuestal 23.2.1.2.2 "Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio".

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
NESTOR SALDAÑA CAMPOS
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú